



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 07

Área de Gestión de Educación
Básica Regular y Especial

San Borja **30 ENE. 2018**

OFICIO MULTIPLE N° 008 2018/MINEDU-VMGP-DRELM-UGEL.07-AGEBRE

Señor (a)

Director (a) de las Instituciones Educativas de Gestión Pública de los distritos de Surco, Surquillo, San Borja, Barranco, Chorrillos, Miraflores, San Luis.

Presente.-

ASUNTO : SOBRE PROGRAMA DE RECUPERACIÓN PEDAGÓGICA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE GESTIÓN PÚBLICA ES GRATUITO

REF. :
- LEY 28044
- Art. 36 – D.S. N° 011-2012-ED
R.M. N° 657-2017-MINEDU ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2018 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA
- LEY N° 29944 LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL
- D.S. N° 004-2013-ED REGLAMENTO DE LA LEY DE LA REFORMA MAGISTERIAL.

Expresándole mi saludo cordial, manifiesto a usted, que hemos tomado conocimiento que algunas instituciones educativas están realizando programas de recuperación pedagógica, al respecto debo señalar que los **referidos programas son de carácter gratuito en las instituciones educativa públicas** tal como lo señala la normatividad vigente, señalada en la referencia.

Las instituciones educativas que hayan programado el **Programa de Recuperación Pedagógica 2018**, debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 36 del D.S. N° 011 2012-ED que a la letra dice:

"(...)Los Programas de Recuperación Pedagógica en la institución educativa están dirigidos a estudiantes con dificultades en el logro de aprendizajes significativos, con el fin de nivelarlos. Requieren una atención personalizada y el apoyo complementario de recursos y materiales. En las instituciones de Educación Básica, estos programas tienen las siguientes características:

a) Son temporales.

b) En instituciones educativas públicas, tienen carácter gratuito, financiados por el Estado.

c) Presentan dos formas de atención: durante el año escolar o periodo lectivo y durante las vacaciones escolares.

d) Se basan en estrategias pedagógicas que ayuden a superar las dificultades específicas.

e) El Programa de Recuperación Pedagógica que se realiza durante las vacaciones escolares tiene una duración de seis semanas. Los estudiantes pueden asistir a estos programas en su propia institución educativa u otra, con conocimiento de la institución educativa de origen (...)".

Así también la R.M. N° 657-2017-MINEDU. Prescribe:

"(...)6.5 El Programa de Recuperación Pedagógica es temporal y gratuito para las II. EE. de la EBR del nivel primaria y secundaria y los CEBA. Está dirigido a los estudiantes que no han alcanzado el nivel de logro esperado en el desarrollo de las competencias curriculares de las áreas o talleres del grado de estudio correspondiente. Los procesos de recuperación pedagógica deben desarrollarse como parte intrínseca de los procesos pedagógicos durante el año escolar y durante las vacaciones escolares y tienen una duración de seis semanas de enseñanza y aprendizaje (Directiva N.º 004- VMGP-2005, aprobada por R.M. N.º 234-2005-ED). Los estudiantes que no participan en el Programa de Recuperación Pedagógica, previa autorización del director, pueden ser evaluados según el cronograma establecido por la I. E. En caso de que el director haya autorizado la recuperación en una I. E. distinta de la de origen, culminado el programa de recuperación, la I. E. entregará al padre de familia, tutor legal o apoderado una Constancia de Evaluación, que indica la aprobación o desaprobación y remitirá las actas de evaluación en un plazo de cinco días hábiles a la I. E. de origen(...)"

Es lo que comunico a usted, para su conocimiento y fiel cumplimiento

Con las muestras de mi mayor consideración, quedo de usted

Atentamente



Graciela Mamá Zarate Solano
Mg. Graciela Mamá Zarate Solano
Jefe del Área de Gestión de la Educación
Básica Regular y Especial - UGEL 07